

EJEMPLO: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COCHE

Contrato de Compraventa de Coche

Generado el 26/09/2026 07:42

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COCHE

(Código Civil, arts. 1445 y ss., Directiva (UE) 2019/771, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios)

En Valencia, a 26 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Jiménez Ruiz, con DNI 57280629A, domiciliado en Calle Mayor, 44, 4ºD, 28012, Bilbao, y con teléfono 652023573.

De otra parte, Manuel Moreno Romero, con DNI 54276260D, domiciliado en Calle Mayor, 73, 4ºD, 28013, Sevilla, y con teléfono 685534625.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

Que Francisco Jiménez Ruiz es propietario del vehículo marca Marca del vehículo según documentación oficial., modelo Modelo del vehículo según documentación oficial., matrícula 1234ABC, número de bastidor 1HGBH41JXMN109186, con un kilometraje de Kilometraje actual del vehículo. kilómetros, color Color del vehículo., matriculado el 15/03/2020, y que desea venderlo a Manuel Moreno Romero.

Que Manuel Moreno Romero está interesado en adquirir dicho vehículo en las condiciones que se estipulan en el presente contrato.

Que ambas partes, de común acuerdo, desean formalizar la compraventa del vehículo mencionado, conforme a las disposiciones legales aplicables y bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la compraventa del vehículo descrito en la sección EXPONEN, propiedad de Francisco Jiménez Ruiz, a favor de Manuel Moreno Romero. El vehículo se encuentra en el estado El vehículo se entrega en el estado actual, sin vicios aparentes., y se entrega con la documentación completa, incluyendo Se incluye toda la documentación necesaria para la transferencia.. Ambas partes acuerdan que el vehículo se vende en las condiciones actuales, sin perjuicio de las garantías legales aplicables. Conforme al artículo 1445 del Código Civil, Francisco Jiménez Ruiz se obliga a entregar el vehículo y Manuel Moreno Romero a pagar el precio convenido.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de venta del vehículo es de 12000 euros, al que se añadirá el IVA aplicable del El IVA aplicable será del 21% sobre el precio de venta.%, resultando un precio total de 12500 euros. El pago se realizará mediante El pago se realizará mediante transferencia bancaria., a la cuenta bancaria ES7620770024003102575766, antes de la fecha límite de pago, que se establece en 30/09/2026. El comprador asume el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, conforme a la normativa vigente, y cualquier otro gasto relacionado con la transferencia de titularidad, como los gastos de notaría y transferencia, que se estiman en Los gastos notariales serán asumidos por el comprador. y Los gastos de transferencia serán asumidos por el comprador. respectivamente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

El VENDEDOR, Francisco Jiménez Ruiz, se obliga a:

- a) Entregar el vehículo en el lugar y fecha acordados, Madrid, 01/10/2026, libre de cargas y gravámenes, conforme al artículo 1461 del Código Civil.
- b) Garantizar que el vehículo está en el estado declarado y que no existen vicios ocultos, conforme al artículo 1484 del Código Civil.
- c) Proporcionar toda la documentación necesaria para el cambio de titularidad, incluyendo el permiso de circulación y la tarjeta de inspección técnica.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el COMPRADOR podrá optar por la resolución del contrato o la exigencia de cumplimiento, conforme al artículo 1124 del Código Civil.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

El COMPRADOR, Manuel Moreno Romero, se obliga a:

- a) Realizar el pago del precio total del vehículo en la forma y plazo establecidos en la cláusula segunda.
- b) Asumir los gastos derivados de la transferencia de titularidad del vehículo, incluyendo el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y los gastos de notaría.

c) Notificar a la Dirección General de Tráfico el cambio de titularidad del vehículo en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de entrega, conforme al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 6/2015.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el VENDEDOR podrá exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, conforme al artículo 1124 del Código Civil.

QUINTA.- DURACIÓN Y PLAZOS

El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y se extinguirá con la entrega del vehículo y el pago total del precio convenido. El plazo de garantía del vehículo se establece en El vehículo cuenta con una garantía de 12 meses desde la fecha de entrega. meses, conforme al artículo 120 del Real Decreto Legislativo 1/2007, para bienes de segunda mano. Durante este plazo, el VENDEDOR responderá de cualquier falta de conformidad que se manifieste en el vehículo.

SEXTA.- GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El VENDEDOR garantiza que el vehículo está libre de vicios ocultos que lo hagan impropio para su uso o disminuyan su valor, conforme a los artículos 1484 y 1486 del Código Civil. En caso de que el COMPRADOR descubra vicios ocultos en el vehículo, podrá optar entre desistir del contrato o solicitar una rebaja proporcional del precio. Además, el VENDEDOR se compromete a responder por cualquier reclamación derivada de vicios ocultos en un plazo de El comprador deberá notificar cualquier defecto en un plazo de 7 días desde la entrega. días desde la notificación por parte del COMPRADOR.

SÉPTIMA.- ENTREGA Y TRANSMISIÓN DE RIESGOS

La entrega del vehículo se realizará en Madrid, en la fecha acordada 01/10/2026. A partir de ese momento, todos los riesgos asociados al vehículo se transmitirán al COMPRADOR. El VENDEDOR se compromete a entregar el vehículo en el estado descrito y con toda la documentación necesaria para su uso legal. En caso de que el vehículo no se entregue en la fecha acordada, el COMPRADOR podrá exigir la resolución del contrato o una compensación por los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.- GASTOS Y TRIBUTOS

Todos los gastos derivados de la compraventa, incluyendo los impuestos, tasas y gastos de notaría, serán asumidos por el COMPRADOR, salvo que se acuerde lo contrario. El COMPRADOR se compromete a abonar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, conforme a la normativa vigente, y a presentar el modelo 620 ante la administración tributaria correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación o actualización del presente contrato deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambas partes. No se considerará válida ninguna modificación que no cumpla con este requisito. Las partes acuerdan que cualquier cambio en las condiciones del contrato será comunicado con un preaviso mínimo de quince (15) días.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas partes consienten el tratamiento de sus datos personales para la ejecución del presente contrato. Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar la compraventa del vehículo y cumplir con las obligaciones legales derivadas del contrato. Las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose a las direcciones de correo electrónico francisco.jimenez.ruiz@example.com y manuel.moreno.romero@example.com.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación española. Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Valencia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse en virtud del presente contrato se efectuarán por escrito y se enviarán a las direcciones indicadas en el encabezamiento del contrato, o a las direcciones de correo electrónico francisco.jimenez.ruiz@example.com y manuel.moreno.romero@example.com. Las notificaciones se considerarán válidas si se realizan mediante correo certificado, burofax o correo electrónico con acuse de recibo. Las partes acuerdan que cualquier comunicación deberá realizarse con un preaviso mínimo de cinco (5) días hábiles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL VENDEDOR

Fdo.: Francisco Jiménez Ruiz
DNI: 57280629A

EL COMPRADOR

Fdo.: Manuel Moreno Romero
DNI: 54276260D